

OPOSICIONES

PRIMARIA y SECUNDARIA

<<MAGISTER>>

CURSO 2006-2007
ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA ANDALUCIA
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS
2005

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1

Telf. 91 534 09 87

Gta. Cuatro Caminos, 6 y 7

Telf. 91 554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

EXTRACTO Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.(BOJA 3-3-05)

BASE PRIMERA. NORMAS GENERALES.

1.1. Plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4012 plazas en el Cuerpo de Maestros, situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con el desglose por especialidades y turnos que a continuación se indican:

Especialidad:	Turno general	Turno res. de discapacitados	Total:
Educación infantil	1.436	76	1.512
Idioma extranjero-inglés	712	38	750
Educación física	665	35	700
Música	332	18	350
Educación especial, pedagogía-terapéutica	475	25	500
Educación especial, audición y lenguaje	190	10	200
TOTAL	3.810	202	4.012

Conforme a lo dispuesto en la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados (BOE núm. 296, de 11 de diciembre), se reserva un cupo del cinco por ciento de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

1.2. Normativa aplicable....

1.3. Lugares de celebración de las pruebas y composición de los órganos de selección.

Las pruebas se realizarán en las capitales de provincia o en las localidades que, en su caso, se determinen. El número de solicitantes condicionará el número y ubicación de los tribunales que hayan de designarse.

Por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la composición de los órganos de selección y comisiones de baremación, la adscripción de aspirantes a los tribunales y el lugar y fecha donde se vayan a realizar las pruebas.

1.4. Adscripción a tribunales de los/as aspirantes del turno de reserva para personas con discapacidad.

Las personas que participen por el turno de reserva de discapacitados serán asignadas por la Administración Educativa a los tribunales de la especialidad correspondiente que tengan este tipo de plazas, con independencia de la provincia por la que hayan solicitado participar.

1.5. Asignación de plazas a los tribunales.

Las plazas objeto de la presente convocatoria se distribuirán por especialidades entre los tribunales, proporcionalmente al número de aspirantes que se hayan presentado a la realización de la primera prueba.

Los tribunales remitirán un certificado a la correspondiente comisión de selección haciendo constar el número de personas que se hayan presentado a la primera prueba, especificando las que participan por el turno general o por el turno de reserva de discapacitados.

Las comisiones de selección, una vez recibidas las correspondientes certificaciones de los tribunales, asignarán provisionalmente a cada uno de ellos el número de plazas que le corresponda que, en su caso, se incrementará con las que resulten sin adjudicar, tanto del turno de reserva de discapacitados como del turno general. Cuando algún tribunal no cubra todas las plazas asignadas, éstas se distribuirán entre los demás tribunales de la misma especialidad, siguiendo el criterio proporcional establecido en el párrafo primero de este apartado 1.5.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/LAS ASPIRANTES.

Para la admisión en el presente procedimiento selectivo, se deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/las nacionales de algunos de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los/las nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Maestro.

Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.

Maestro de Primera Enseñanza.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, en la Directiva 89/48/CEE, de 21 de diciembre y en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en cuanto le sea de aplicación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo de Maestros y especialidad a la que se opta.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No ser funcionario/a de carrera del Cuerpo de Maestros, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo Cuerpo al que se pretende ingresar.

2.2. Requisitos y condiciones específicas para participar por la reserva de discapacitados.

2.2.1. Quienes participen por esta reserva, además de reunir los requisitos generales, deberán presentar certificación del órgano competente de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía o por el correspondiente órgano estatal o autonómico, en la que consten que se tiene reconocida una disminución física igual o superior al 33 %, y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones docentes no sólo referida al ejercicio de la docencia a nivel general, sino en relación con la especialidad a la que se opta. Dichos extremos se acreditarán junto con la solicitud.

2.2.2. El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los/las aspirantes del turno general, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.9. de la Base Quinta de esta convocatoria.

No obstante, si durante la realización de las pruebas, o durante la realización de las prácticas en caso de que se hayan superado las fases de oposición y concurso, se suscitara dudas respecto a la capacidad del/de la aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, el tribunal correspondiente, o la comisión calificadora de la fase de prácticas, podrá solicitar de oficio el correspondiente dictamen del órgano competente mencionado en el apartado 2.2.1. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el/la aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

2.2.3. Quienes concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el turno general. Asimismo, sólo se podrá concurrir a una única especialidad por esta reserva de discapacitados.

2.3. Plazo en el que deben reunirse los requisitos.

Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta Base Segunda deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios/as de carrera. Quienes participen por el turno de reserva de discapacitados y en el plazo indicado no tengan en su poder el certificado de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones docentes en relación con la especialidad a la que se opta, lo podrán presentar en el plazo establecido en el apartado 4.2. de la presente Orden.

BASE TERCERA. SOLICITUDES Y MÉRITOS.

3.1. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar la solicitud, conforme al modelo oficial que figura en el Anexo I, que les será facilitada en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y también podrán cumplimentar e imprimir a través de la página web www.juntadeandalucia.es/educacion. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema no eximirá de su efectiva presentación en los términos establecidos en el apartado 3.2.

Únicamente podrá presentarse más de una solicitud de participación cuando el/la aspirante opte por más de una especialidad. No obstante, la presentación de más de una solicitud no implica que el/la aspirante pueda asistir al acto de presentación y/o a la realización de la primera prueba en los tribunales donde haya sido/a asignado/a.

Al cumplimentar dicha solicitud, se tendrá en cuenta lo recogido en esta Base, así como las instrucciones que se especifican al dorso de la misma.

Teletramitación de solicitudes.- Las solicitudes de participación tramitadas a través de redes abiertas de telecomunicación se cursarán por los/las interesados/as al Registro Telemático regulado por el Decreto 183/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 134, de 15 de julio), por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Los procesos de autenticación y firma electrónica serán implantados mediante el uso de las plataformas corporativas de autenticación, firma y notario electrónico, según regula el citado Decreto. La tramitación de esta documentación a través de este Registro acompañada de la firma electrónica reconocida de los/las interesados/as producirá respecto a los datos y documentos de forma electrónica los mismos efectos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el Artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quienes utilicen este sistema de presentación de solicitudes vendrán obligados a realizar el abono de los derechos de examen mediante el sistema de pago telemático de los derechos de examen y para tener derecho a la bonificación que se establece en el apartado 3.1.4. de esta Orden, tendrán que cumplimentar primero la solicitud y a continuación el modelo 046 y no tendrán que adjuntar la documentación que se especifica en el apartado 3.1.3.1., salvo los/las aspirantes de otra nacionalidad o los/las que ostenten una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, que deberán presentar copia de la solicitud junto con el resto de la documentación que se especifica en los apartados 3.1.3.2. y 3.1.3.3. respectivamente.

3.1.1. Se deberá señalar con una "X" en la solicitud el turno por el que se participa y se indicará, asimismo, nombres y códigos de la especialidad y provincia por la que se desea participar, sin que ello suponga necesariamente su realización en ella.

3.1.2. Las personas que por padecer discapacidad precisen adaptaciones de tiempo y medios lo señalarán expresamente en la solicitud, para lo que utilizarán el recuadro 2.5 de la misma, y deberán adjuntar un escrito indicando el tipo de discapacidad que sufren y, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que solicitan para la realización de los ejercicios.

3.1.3. Documentación. Los/las aspirantes acompañarán a sus solicitudes, los siguientes documentos:

3.1.3.1. Para los/las aspirantes de nacionalidad española:

- Dos fotocopias del documento nacional de identidad en vigor.
- Resguardo original acreditativo de haber abonado la tasa, cuya falta determinará la exclusión del procedimiento selectivo.

3.1.3.2. Para los/las aspirantes de otra nacionalidad:...

3.1.3.3. Para los/las aspirantes con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento:

- Dos fotocopias del documento nacional de identidad o, en su caso, dos fotocopias del correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad del Estado de origen, para los/las aspirantes de otra nacionalidad.

- Si se participa por el turno de reserva de discapacitados, deberán presentar certificación del órgano competente de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía o de los correspondientes a las restantes Administraciones competentes en esta materia. Esta certificación debe contener los siguientes aspectos:

- Certificado de reconocimiento de un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

- Certificado de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones docentes en relación con la especialidad a la que se opta.

3.1.4. Derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban las medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación, Administración, Patrimonio, Función Pública y asistencia jurídica a entidades de Derecho Público, y 26 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para poder participar en la presente convocatoria los/las aspirantes deberán abonar el importe de 62,20 Euros.

La tasa deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046, de autoliquidación de tasas, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que estará a disposición de los/las aspirantes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, también podrá cumplimentarse a través de Internet y mediante el sistema de pago telemático. Podrá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el dorso del mismo impreso, pudiéndose consultar también en Internet.

Quienes utilicen el medio telemático de pago por banca electrónica para la presentación de la tasa por inscripción, tendrán derecho a una bonificación de 3 euros sobre el importe a ingresar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Para la adecuada utilización del impreso oficial modelo 046 de autoliquidación de tasas deberá cumplimentarse por el/la aspirante los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: "Consejería de Educación"; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: "Consejería de Educación"; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: Almería: ED 04 01; Cádiz: ED 11 01; Córdoba: ED 14 01; Granada: ED 18 01; Huelva: ED 21 01; Jaén: ED 23 01; Málaga: ED 29 01; Sevilla: ED 41 01; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código 0004, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): "Por inscripción en la convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros".

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

En el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo I, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso modelo 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria.

Quedan exentos del pago de la tasa quienes acrediten su condición de discapacitados en un grado igual o superior al 33%. Para ello deberán adjuntar a la solicitud el certificado a que se refiere el apartado 3.1.3.3. de esta convocatoria.

3.1.5. Reintegro de los derechos de examen.

Dado que el hecho de la solicitud origina el pago de la tasa, únicamente cabe la devolución de los derechos de examen en los casos taxativamente previstos en el artículo 2 del Decreto 195/1987, de 26 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos (BOJA de 20 de octubre).

3.2. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y se presentarán preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la provincia en que se desee participar o en los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, del 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de que se optara por presentar solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el/la funcionario/a de Correos antes de certificarse. De no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto (BOJA de 26 de octubre), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano, por el cual, podrán depositar la documentación correspondiente en el buzón de documentos ubicado en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

El requerimiento establecido para subsanar defectos, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se efectuará mediante la Resolución Provisional por la que se publica la relación de admitidos/as y excluidos/as para participar en el presente procedimiento selectivo.

3.3. Solicitudes cursadas en el extranjero.

Las solicitudes suscritas por las personas que residan en el extranjero podrán cursarse en el plazo señalado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. El abono de los derechos de examen se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1.4. de esta convocatoria.

3.4. Méritos.

Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los/las aspirantes que superen la primera prueba deberán entregar los méritos correspondientes estructurados en los tres bloques que se indican en los apartados 3.4.1., 3.4.2. y 3.4.3., debiendo acompañar obligatoriamente el impreso de autobaremación que figura como Anexo III de esta Orden debidamente cumplimentado y de los documentos justificativos consignados en el baremo, y se presentarán ante el tribunal.

A estos efectos, cuando los tribunales expongan la calificación de dicha prueba, publicarán el día y la hora en que deben entregarse los referidos méritos. El emplazamiento para la entrega de méritos no será antes de 48 horas, contadas a partir de la publicación de las listas de quienes hayan superado dicha prueba.

3.4.1. Experiencia docente previa.

Por el apartado 1 del baremo sólo se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación y Ciencia de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado así como el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

3.4.1.1. En centros públicos.

A estos efectos, se entenderán por centros públicos los integrados en la red pública de centros docentes creados y sostenidos por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, del Estado o de las demás Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de Educación.

Quienes presten o hayan prestado servicios en el Cuerpo de Maestros en centros públicos dependientes de esta Consejería no tendrán que presentar la documentación que acredite dicha experiencia docente. La Consejería de Educación dictará Resolución por la que se hará pública la experiencia docente de los/las citados/as maestros/as, estableciéndose un plazo de alegaciones para poder subsanar errores u omisiones.

Los/las maestros/as que dentro del plazo señalado en el apartado anterior no subsanen los errores o aleguen su omisión figurarán en la lista definitiva con la misma experiencia docente con la que figuraban en la lista provisional.

Quienes únicamente tengan experiencia docente en centros públicos de otras Comunidades Autónomas deberán acreditarlo mediante hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial o fotocopia de los nombramientos, haciendo constar el nivel impartido, la fecha de toma de posesión y el cese.

3.4.1.2. En centros privados.

Se acreditarán mediante la certificación del/de la Director/a del centro, con el Visto Bueno de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios.

3.4.2. Formación académica.

Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE núm. 55, de 4 de marzo), o al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en cuanto sean de aplicación.

A los efectos del apartado 2.1. del baremo, referido al expediente académico del título alegado para el ingreso, se presentará la certificación académica personal, original o fotocopia, y se tendrán en cuenta las siguientes aclaraciones:

a) Cuando en la certificación académica personal figure la nota media del expediente con expresión numérica, ésta será tenida en cuenta a los efectos oportunos.

b) En caso de que no figure la nota media del expediente académico, la misma se obtendrá sumando las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tenidas en cuenta.

c) En caso de que no figuren ni la nota media del expediente académico ni la expresión numérica de las asignaturas, pero sí la expresión escrita de las mismas, se tendrá en cuenta la siguiente tabla de equivalencias y se obtendrá la media conforme al procedimiento expuesto en el punto b) anterior.

Aprobado: 5 puntos. Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7 puntos. Matrícula de Honor: ...10 puntos.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien", se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "convalidadas" o "apto" a cinco puntos, salvo en el caso de las "convalidadas" en las que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

Para la obtención de la nota media del expediente académico cuando los estudios se hayan cursado por créditos se utilizará la siguiente tabla de equivalencias:

Aprobado: 1 punto Sobresaliente: 3 puntos..

Notable: 2 puntos. Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media en estos casos se efectuará siguiendo el criterio siguiente:

Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales de

la enseñanza correspondiente. A estos efectos las asignaturas convalidadas tendrán una equivalencia de 1 punto.

En ningún caso se tomarán en consideración para la nota media las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos fin de carrera, tesinas o análogos.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el/la aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

A los efectos de la valoración del expediente académico del título alegado, las personas cuyo título haya sido obtenido en el extranjero deberán presentar en el plazo establecido la certificación expedida por la Administración Educativa del país en el que se obtuvo, con indicación de la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera, y con expresión, además, de la calificación máxima posible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, con el objeto de determinar su equivalencia con las españolas.

En el subapartado 2.3. del baremo, referido a otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito, se acreditará mediante fotocopia de la certificación académica, en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes al primer ciclo, no entendiéndose como tal la superación del curso de adaptación.

La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

Respecto al subapartado 2.4.2. del baremo, referido al certificado de aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas, se acreditará mediante certificación académica en la que conste que se ha superado el ciclo superior o fotocopia del título alegado, o en su caso, certificación del abono de derechos de expedición.

3.4.3. Otros méritos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento que se aleguen deberán haber sido convocados u organizados por las Administraciones Educativas, Universidades (públicas, privadas y UNED) competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros de Profesorados (CEPS) y los Institutos de Ciencias de la Educación (ICES), así como los impartidos por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas mismas Administraciones Educativas.

Bajo este concepto se incluyen las siguientes actividades:

- Cursos de diversas modalidades y denominaciones.
- Congresos, Simposios, Jornadas, Encuentros, Actividades presenciales no reguladas.

- Curso de Adaptación Pedagógica (CAP).

No se valorarán los cursos organizados por instituciones tales como: Colegios profesionales, Centros privados de enseñanza, Colegios de licenciados, Universidades Populares, Asociaciones Culturales y/o vecinales, Patronatos municipales u otras Administraciones Públicas, que no tengan competencias educativas (Sanidad, Trabajo, Diputación o cualquier otra de similares características), etc.

Todos los cursos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas o, en su caso, el número de créditos de que consta, entendiéndose por cada crédito equivalente a un total de diez horas y se acreditarán del modo indicado en el baremo. No se baremarán los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses en los que se hayan realizado.

En ningún caso serán valorados por este apartado los "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico, ni tampoco los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria y que forman parte del expediente académico.

Tampoco deberán baremarse los cursos que no se correspondan con la especialidad por la que se concurre, salvo que se refieran a la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicología o sociología de la educación, temas transversales (educación para la salud, medio ambiente, educar para la paz, etc.) o aspectos interdisciplinares como metodología docente, pedagogía, técnicas de estudio, informática.

Para la valoración de los cursos correspondientes a los apartados 3.1. y 3.2. del baremo, se sumará el número total de horas de todos los cursos aportados que reúnan los requisitos establecidos e igualen o superen las diez horas y se agruparán en módulos de treinta horas, multiplicándose cada módulo por 0,200 puntos.

Los cursos de formación de los que no se pueda aportar certificación acreditativa y que hayan sido perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, podrán acreditarse mediante certificación de la Entidad convocante, en la que conste que han sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas mismas Administraciones Educativas En cuanto a los apartados 3.4. y 3.5.

referidos a publicaciones, no se valorarán las publicaciones aparecidas en la prensa diaria, ni prólogos, ni artículos de opinión. Se acreditarán mediante fotocopia de los ejemplares correspondientes, debiendo constar las páginas donde figure el título, autor o autores y el I.S.B.N., en el caso de los libros, o el I.S.S.N., en el caso de publicaciones en revistas.

3.5. Méritos admisibles y responsabilidad de su veracidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos, que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

En el caso de lenguas extranjeras deberá traducirse por intérprete jurado.

Solamente se tendrán en consideración los méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditados en la forma que se determina.

Los/las participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda "Es copia de su original", firmando a continuación. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo de un mes, en la que declarará aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de los lugares en que se expondrá al público la citada lista, así como la fecha de su exposición.

Dicha lista se expondrá, en todo caso, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, así como a efectos meramente informativos en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion, y en ella deberán constar los apellidos, nombre y número del DNI, pasaporte o documento análogo para las personas de nacionalidad extranjera, especialidad a la que se concurre, así como, en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.

didáctica. La duración del debate no podrá exceder de 15 minutos.

Valoración de la segunda prueba:

Los tribunales calificarán esta prueba globalmente de cero a diez puntos y para su superación se deberá obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Una vez finalizada la calificación de esta prueba, los tribunales expondrán en los tabloneros de anuncios de su sede de actuación, en los de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación donde esté ubicado el tribunal y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería, las puntuaciones obtenidas por los/las participantes, debiendo figurar separadamente la de aquellos/as que la hayan superado, y remitirán una copia a la correspondiente comisión de selección.

El número de aspirantes que supere esta prueba podrá ser superior al número de plazas asignadas al tribunal correspondiente, sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 9.1. de la Base Novena.

8.3. Sistema de calificación.

La puntuación de cada una de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcular las mismas con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

4.2. Alegaciones y subsanación de defectos.

Las personas que resulten excluidas dispondrán de un plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de las listas, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión y los errores en la consignación de sus datos personales. Las alegaciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.2. de esta convocatoria.

4.3. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Las alegaciones presentadas serán aceptadas o denegadas mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía. En dicha Resolución se establecerá el lugar y fecha de publicación de la referida lista.

Recursos procedentes.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.4. Presunción de veracidad.

El hecho de figurar en la lista definitiva no prejuzga que se reconozca a los/las interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los/las aspirantes en el caso de ser seleccionados/as de acuerdo con la Base Décima de la presente Orden, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

7.1. Comienzo del procedimiento.

Las pruebas del procedimiento selectivo darán comienzo a partir de la segunda quincena de junio de 2005, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6.1.2. de esta Orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Con antelación a esta fecha la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Resolución indicando el lugar, día y la hora de la presentación de los/las aspirantes, los centros donde se realizarán las pruebas y su adscripción a los distintos tribunales.

7.2. Acto de presentación.

En el lugar, día y hora indicados en el apartado anterior, se celebrará un acto de presentación para los/las aspirantes que participen en los distintos turnos del procedimiento selectivo. Para dicho acto, que tiene carácter personalísimo, que en consecuencia será de asistencia obligatoria, no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación.

En este acto de presentación, los tribunales identificarán a los/las aspirantes, que deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad o documento similar del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía del/de la titular, e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y de concurso. Asimismo, los tribunales aclararán las dudas planteadas y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

Quienes no asistan efectivamente al acto de presentación decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento; igualmente resultarán excluidos quienes se presenten en un tribunal al que no estén adscritos.

7.3. Convocatoria de las pruebas.

Los/las aspirantes serán convocados/as para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, siendo excluidos/as del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. Esta citación se realizará colectivamente para todos/as los/las aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo. A estos efectos, los/las convocados/as para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la fecha y hora fijadas en la citación. En el caso de pruebas individuales, todos/as los/las aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Los tribunales identificarán a los/las aspirantes e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo del procedimiento selectivo antes del comienzo de la prueba.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos en la sede de los tribunales, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al comienzo de las mismas.

7.3.1. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 h) del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, en cuanto a la obligación de garantizar el anonimato de los/las aspirantes en las pruebas escritas, se seguirán las instrucciones que se señalan a continuación:

1.º El tribunal entregará a los/las aspirantes un impreso para consignar los datos personales y dos sobres, uno grande y otro pequeño.

2.º Los/las aspirantes cumplimentarán el impreso, facilitado por el tribunal, con los datos personales, lo introducirán en el sobre

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA
QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	45.	Aparicio Vizuete Patricia	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	46.	Aragón García Eva María	Madrid	90.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	91.	Bello García Eva María	Madrid	135.	Cabido Fogo M ^a Milagros	Madrid
4.	Agreda Ruano María	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	136.	Cabrera Fraga María Alicia	Madrid
5.	Aguiro García-Heras Laura	Madrid	49.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
6.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	50.	Arbo Escrihuela M. Begoña	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa María	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara María	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	98.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	142.	Calvo Antón Yolanda	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	55.	Arias Martínez M ^a Esther	Madrid	99.	Bermejo Mayor María Gema	Madrid	143.	Calvo de Cáceres M ^a Jesús	Madrid
12.	Iba Cuencá Rocío	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
14.	Albalade Blanco M. Isabel	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo María	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana María	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	61.	Arroyal G ^a de Ceca Ana M ^a	Madrid	105.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
18.	Alia García Carlos	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	106.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	107.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
20.	Almagro Arévalo María A.	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	108.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa María	Madrid
21.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	109.	Blanco Gil María del Carmen	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	66.	Ayllon Sánchez M ^a Carmen	Madrid	110.	Blanco Miguel Eva M ^a	Madrid	154.	Canó López M ^a Angeles	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	111.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	155.	Cano Lara, Jesús María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	112.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa María	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana María	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	117.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	118.	Braso Lodeiro Bárbara	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	163.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucia	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	121.	Briones Zori María	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
34.	Andrés Dorado María Angeles	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	79.	Barragán Muñoz María Inés	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	167.	Carrero García María Angeles	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	80.	Barragán Martínez Ruth	Madrid	124.	Burgos Guerrero María Isabel	Madrid	168.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	125.	Burón Rodrigo M ^a José	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
38.	Andrés Santos María Belén	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	170.	Casado Avellano María José	Madrid
39.	Antón Montero M ^a Jesús	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	127.	Caballero Bodega María	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	172.	Casado Pérez María Jesús	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	85.	Bartolomé Pérez M ^a Elena	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana M ^a	Madrid	130.	Cabanillas García Ana M ^a	Madrid	174.	Casado Vega José Manuel	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	87.	Bautista García Blanca	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	176.	Casañas González Noelia	Madrid

177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
178.	Castañeda Polo Maria	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Canej Palnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo Maria Pilar	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
184.	Castillo Cubero Maria Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto Maria del Pilar	Madrid	415.	Gismero López Rosa M.	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortego Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
186.	Castrillo Delgado Maria Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galán Ayuso Amaya	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
187.	Castrillo Fuentenebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito Maria Belén	Madrid	341.	Galán Maroto Luis Miguel	Madrid	418.	Gómez Barrios Maria Jesús	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galán Vallejo Rosa A.	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
189.	Castro Sánchez Maria	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana Maria	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
192.	Cejuela Maqueda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
195.	Cerviño Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
197.	Chameco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
198.	Checa Castillo Mª Concepción	Madrid	275.	Elvira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana Maria	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa Maria	Madrid	431.	Gómez Luque Eva Maria	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez Maria Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	432.	Gómez Manso Gema	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena Maria	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana Maria	Madrid	434.	Gómez Morales Maria	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen Mª Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	435.	Gómez Oliiva Mónica	Madrid
205.	Coleto Calderón José Antonio	Madrid	282.	España Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes Maria	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa Maria	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocio	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Colmenarejo Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	443.	González Buendia Francisco Javier	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda Maria	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	446.	González de la Cruz Mª Jesús	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
218.	Corraliza García Amalia Maria	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	450.	González Herraiz M. Felicitas	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha Maria	Madrid	453.	González López Mª Esther	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorado Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
224.	Cortes Granado Raquel	Madrid	301.	Fernández Egido Laura	Madrid	378.	García Marín Rocio	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín Mª del Pilar	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
228.	Cotado Álvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel Mª Pilar	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García Mª Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obreiro Josefa	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lancho Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodriguez Diana	Madrid	464.	González Rodriguez Mª Flor	Madrid
234.	Cuevas Magariño Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio Maria Esperanza	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma Maria	Madrid	389.	García Ruipérez Angela	Madrid	466.	González Ruiz Maria Dolores	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Ruperez Ana Rita	Madrid	467.	González Sánchez Maria Julia	Madrid
237.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	468.	González Santamaria Mercedes	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado Mª Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocio	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	471.	González Villarón Maria	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez Mª Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fatima	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez Mª José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera Maria Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
246.	Díaz Martínez Mª Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	477.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yepes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva Maria	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana Maria	Madrid	325.	Fernández Yerga Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
249.	Díaz Pastor Vanesa Maria	Madrid	326.	Fernández-Marcote Gómez Cristina	Madrid	403.	Gazol Martínez Mª del Mar	Madrid			
250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	404.	Gil Arday Maria del Pilar	Madrid			
251.	Díaz Sánchez Ildelfonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid			
252.	Díaz Sánchez Mª Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Roció	Madrid	406.	Gil Blanco Ana Maria	Madrid			
253.	Díaz Sánchez Mª Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid			

Continua

pequeño y lo cerrarán. Una de las etiquetas adhesivas se pegará en el exterior del sobre.

3.º Se facilitará igualmente un cuadernillo en el que figura impresa la prueba práctica. En dicho cuadernillo se incluirán los folios para el desarrollo del tema elegido, debidamente numerados. En el encabezamiento del mismo se pegará la segunda etiqueta adhesiva.

4.º Quedarán automáticamente anulados los exámenes firmados, los que contengan datos que identifiquen a los/las interesados/as o señales o marcas que pudieran romper el anonimato.

5.º Finalizada la prueba, los folios se incluirán en el cuadernillo y éste, a su vez en el sobre grande y lo entregarán al tribunal junto con el sobre pequeño que contiene los datos personales.

6.º Al finalizar la prueba escrita el tribunal pegará una de las etiquetas adhesivas en el encabezamiento del cuadernillo del examen y la otra en el sobre pequeño de los datos personales.

7.º El tribunal guardará en un sobre cerrado los sobres que contienen los datos personales. Una vez corregidas y evaluadas las pruebas, se procederá a la apertura de los sobres. Para ello se requerirá la presencia de testigos y se levantará acta.

7.4. Orden de actuación.

Para las pruebas individuales el orden de actuación de los/las aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos/as cuyo primer apellido comience por la letra que se establezca por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública para el año 2005. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en la página web de la Consejería de Educación la disposición correspondiente. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

7.5. Otras atribuciones de los tribunales.

En cualquier momento del procedimiento selectivo, los/las aspirantes podrán volver a ser requeridos/as por el tribunal para que acrediten su identidad. Asimismo, si los tribunales tuviesen conocimiento de que alguna persona no reúne alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberán proponer su exclusión, previa audiencia del/de la interesado/a, a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, y con comunicación, asimismo, de los motivos en que basa la propuesta de exclusión. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, se podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

8.1. Fases.

Conforme a lo establecido en el apartado uno de la Disposición Adicional Undécima, apartado 1, de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y en el capítulo I del Título III del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición. Existirá además una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo.

Temarios.- De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, serán de aplicación los temarios contenidos en la Orden de 9 de septiembre de 1993, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 21 de septiembre), en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los temarios, quedando sin vigencia para su aplicación lo dispuesto en cuanto a la parte B.

8.2. Desarrollo de la fase de oposición.

Para la valoración de las pruebas de la fase de oposición, se tendrá en cuenta la posesión de conocimientos específicos de los/las candidatos/as necesarios para impartir docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, todas las pruebas de la especialidad de Idioma Extranjero-Inglés se desarrollarán en el idioma correspondiente.

En esta fase los/las aspirantes habrán de superar las correspondientes pruebas que tienen carácter eliminatorio y se realizarán en el orden que se indica:

8.2.1. Primera prueba.

Prueba de conocimientos.- Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Esta prueba constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Primera parte.- Una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios que, ajustándose a lo dispuesto en el Anexo IV, permitan comprobar que los/las aspirantes poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas propias de la especialidad a que opten. El tiempo para la realización de esta primera parte será de dos horas, salvo lo que se establezca para la especialidad de Música en el Anexo IV.

Segunda parte.- Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el/la aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad.

Para su desarrollo los aspirantes dispondrán de dos horas.

Valoración de la primera prueba:

Esta prueba se valorará de cero a diez puntos, distribuyendo la puntuación en un cincuenta por ciento para cada una de las partes que la componen.

Para su superación los/las aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25 por ciento de la puntuación asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos.

Las calificaciones, desglosadas en las dos partes de que se compone la primera prueba, se harán públicas en los tablones de anuncios de la sede de los tribunales, en los de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación donde esté ubicado el tribunal y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería, debiendo figurar separadamente la de aquellos/as que la hayan superado y puedan acceder a la prueba siguiente, y remitirán una copia a la correspondiente comisión de selección.

El número de aspirantes que superen esta prueba podrá ser superior al número de plazas asignadas al tribunal correspondiente, sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 9.1. de la Base Novena. Una vez publicadas las calificaciones de la primera prueba, quienes la hayan superado deberán entregar a los órganos y en el plazo que se indica la siguiente documentación:

a) En el plazo de 48 horas a contar desde la publicación de las referidas calificaciones, se entregará al tribunal el impreso de autobaremación que figura en el Anexo III debidamente cumplimentado junto con los méritos correspondientes a la fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en la base tercera de esta Orden.

b) En el plazo de 48 horas a contar desde la publicación de las referidas calificaciones, se entregará al tribunal una programación didáctica de la especialidad a la que se presentan, que tendrá las características que se determinan en el Anexo V de esta Orden.

c) Durante los dos días siguientes a contar desde la publicación de las referidas calificaciones, presentarán, preferentemente en la Delegación Provincial de Educación, la solicitud de destino provisional para el curso 2005/2006, en el modelo que la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos establezca en la correspondiente Resolución de adjudicación de destinos provisionales, y de acuerdo con lo establecido en la Base 10.1. de esta Orden.

8.2.2. Segunda prueba.

Prueba oral.

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del/de la aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la defensa de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica:

a) La programación didáctica hará referencia al currículo de un área o asignatura relacionados con la especialidad por la que se participa, y en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención del alumnado con necesidades educativas específicas.

Dicha programación deberá entregarse al tribunal junto con los méritos, tal y como establece el apartado 8.2.1., y su elaboración se ajustará a lo establecido en el Anexo V de esta Orden, defendiéndose ante el mismo en el momento en el que sea convocado a tal efecto.

El currículo vigente en la Comunidad de Andalucía para la Educación Primaria se encuentra regulado por el Decreto 105/1992, de 9 de junio por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía (BOJA núm. 56, de 20 de junio), y para la Educación Infantil, por el Decreto 107/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía (BOJA núm. 56, de 20 de junio).

b) La elaboración y exposición oral ante el tribunal de una unidad didáctica, que podrá estar relacionada con la programación

presentada por el/la aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el/la aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él/ella mismo/a, de su propia programación. En el segundo caso, el/la aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él/ella mismo/a, del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación. El/la aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica elegida, y podrá utilizar el material que considere oportuno.

Para la exposición de la unidad didáctica, el/la aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y cuya aportación correrá de su cuenta, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquélla.

El/la aspirante dispondrá de un período máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal.

El/la aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de 30 minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad

8.4. Desarrollo de la fase de concurso.

La baremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso será atribuida a comisiones de baremación que realizarán, por delegación de los tribunales, las tareas materiales y puramente regladas de aplicación de los baremos de méritos, aportándoles a los mismos los resultados de su actuación. Las comisiones de baremación serán nombradas mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Para la valoración de los méritos, quienes superen la primera prueba de la fase de oposición los presentarán ante el/la correspondiente tribunal, como se establece en el apartado 3.4. de esta convocatoria, ordenados según los tres bloques que conforman el baremo del Anexo II de esta Orden, debiendo acompañar obligatoriamente del impreso de autobaremación que figura como Anexo III de esta Orden debidamente cumplimentado. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la documentación podrá presentarse por personas debidamente autorizadas. Los/las solicitantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerán en todos los derechos que pudieran corresponder por su participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración se reserva el derecho a requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que considere necesaria.

La asignación de la puntuación que corresponda a los/las aspirantes, según el baremo reconocido en el Anexo II de la presente Orden, se llevará a efecto por las comisiones de baremación, las cuales realizarán estas funciones en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3.2. de la presente Orden, acreditados documentalmente, como se indica en el Anexo I de esta Orden.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los/las participantes que hayan superado la fase de oposición, a fin de obtener la puntuación ponderada global a que se refiere el apartado 9.1. de esta Orden.

8.5. Publicación de la valoración de los méritos.

La puntuación alcanzada por los/las aspirantes en la fase de concurso se hará pública por las comisiones de baremación en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación correspondiente y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación.

Los/las interesados/as podrán presentar contra la misma, durante el plazo de dos días a partir del día siguiente al de su exposición, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al/a la Presidente/a de la comisión de baremación que corresponda. Dichas alegaciones se presentarán en el registro general de la referida Delegación Provincial de Educación.

Las alegaciones serán estudiadas y resueltas por las comisiones de baremación. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación mediante Resolución de las comisiones de baremación por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso y se hará pública en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial de Educación correspondiente y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su

redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.6. Devolución de la documentación.

La documentación presentada, incluida la programación didáctica, no será devuelta a los/las participantes y quedará en poder de la Administración convocante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. PERSONAL INTERINO.

1.- Para el personal interino con tiempo de servicios a la fecha de publicación de la presente Orden, será motivo de exclusión de la bolsa de trabajo para cubrir vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2005/2006, en centros públicos de Educación Infantil y Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la no participación en los procedimientos selectivos para ingreso en la Función Pública Docente celebrados en el presente curso, siempre y cuando hubiese sido convocada la especialidad por la que se figura en la bolsa de trabajo.

Desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Las listas de aspirantes para desempeñar puestos en régimen de interinidad estarán formadas por los/las participantes en este procedimiento selectivo que no habiendo resultado seleccionados/as, superen al menos la primera prueba.

Estas listas se ordenarán por bloques de acuerdo con el número de ejercicios superados y, dentro de estos bloques, por la mejor puntuación obtenida.

En caso de empate, éstos se dirimirán teniendo en cuenta la nota media de expediente académico del título alegado para participar en el procedimiento selectivo. Para ello deberán consignar en el apartado correspondiente de la solicitud de petición de destinos la nota media del referido expediente académico y acreditarlo documentalmente. Quien no la consigne será ordenado/a a continuación de los/las que, habiendo obtenido la misma puntuación total, la hayan consignado.

En todo caso, dichos aspirantes se comprometen a justificar el hallarse en posesión de los requisitos para el desempeño del puesto por el que se han presentado al procedimiento selectivo en el momento en que, para ello, sean requeridos por la Administración.

ANEXO IV. CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRACTICO

Educación Infantil:

La prueba consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, escogidos por el/la aspirante entre cuatro que presentará el Tribunal, pudiendo elegir el nivel del alumnado. La resolución de los dos supuestos consistirá en desarrollar las estrategias educativas necesarias y su implicación en el currículo de Educación Infantil, así como dar las respuestas adecuadas a las situaciones planteadas en el supuesto práctico.

La duración de esta prueba será como máximo de dos horas.

Idioma Extranjero-Inglés:

La prueba consistirá en la resolución de dos cuestiones prácticas sobre situaciones escolares, escogidas por el/la aspirante entre cuatro que planteará el Tribunal, pudiendo elegir el nivel del alumnado. La resolución de dichas cuestiones consistirá en plantear una intervención razonada y fundamentada (dentro del marco teórico y legal) que permita al Tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las estrategias docentes. El Tribunal valorará además la propuesta didáctica, organizativa y su adecuación al currículum.

La duración de esta prueba será como máximo de dos horas.

Educación Física:

A partir de cuatro situaciones docentes propuestas por el Tribunal, el/la aspirante deberá elegir dos de ellas para su explicación y resolución, siendo el/la aspirante quien determine el nivel del alumnado de Educación Primaria donde se concreten dichas situaciones.

Se valorarán los conocimientos y estrategias desarrollados en la resolución de las mismas.

Las situaciones estarán relacionadas con aspectos docentes adaptados al temario o al diseño curricular de Primaria en Andalucía de la especialidad de Educación Física.

La duración de esta prueba será como máximo de dos horas.

Música:

La prueba en esta especialidad consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1. Análisis de una partitura de una canción (formal, estilística, dinámica, textual, melódico-temática y rítmica) y su aplicación pedagógica: objetivos didácticos, contenidos, actividades de enseñanza-aprendizaje, actividades de evaluación, temporización y recursos materiales. La pieza musical será elegida por el/la aspirante entre dos propuestas por el Tribunal, asimismo podrá elegir el nivel del alumnado.

Este ejercicio se realizará, en sesión única, el mismo día en que se desarrolle la segunda parte de la primera prueba que se especifica en el apartado 8.2.1 de la presente Orden.

La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

2. Interpretar con un instrumento aportado por el/la aspirante, en el caso de que se opte por el piano (acústico o digital) igualmente lo aportará el/la aspirante, una obra o fragmento musical (máximo dos páginas), elegida al azar por el Tribunal entre cinco de las propuestas libremente por el/la aspirante. En el caso de quienes elijan canto, interpretará la obra o el fragmento musical «a capella» o con acompañamiento de algún instrumento, en cuyo caso, deberá ser aportado por el/la aspirante. Estas cinco partituras serán del mismo instrumento para el cual ha optado previamente el/la aspirante y ha debido consignar en el apartado 1.4 de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo.

Se valorará la dificultad técnica de la partitura y de la calidad de la interpretación musical.

La duración de esta parte de la primera prueba será de un máximo de diez minutos para la preparación y de diez minutos para la interpretación.

3. Lectura a primera vista de un fragmento musical, mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, propuesto por el Tribunal.

La calificación será la media aritmética de los tres ejercicios.

Educación Especial-Pedagogía Terapéutica:

La prueba consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, escogidos por el/la aspirante entre cuatro que presentará el Tribunal sobre situaciones relevantes y habituales que pudieran presentarse en un centro educativo referentes a alumnado con necesidades educativas especiales. La resolución de los supuestos consistirá en hacer la justificación teórica y la formulación de una propuesta didáctica, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículum.

La duración de esta prueba será como máximo de dos horas.

Educación Especial-Audición y Lenguaje:

La prueba consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, escogidos por el/la aspirante entre cuatro que presentará el Tribunal relativos a los diferentes tipos de intervención en los centros (apoyo a los procesos de enseñanza-aprendizaje, intervención específica con alumnos/as de necesidades educativas especiales, etc.). La resolución de los supuestos consistirá en hacer la justificación teórica y la actuación docente para ofrecer una respuesta educativa adecuada y su implicación con el currículum.

La duración de esta prueba será como máximo de dos horas.

ANEXO V. CARACTERÍSTICAS DE LA PROGRAMACION DIDACTICA

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

La programación deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

Objetivos, Contenidos, Metodología, Criterios de Evaluación, Atención a los alumnos con necesidades educativas especiales y Bibliografía.

Dicha programación estará estructurada al menos en 15 unidades que deberán contener los objetivos, los contenidos y las actividades. Asimismo tendrá una portada con los datos de identificación del/de la aspirante, especialidad y un índice donde se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas de que consta.

Esta programación deberá entregarse en el plazo de 48 horas a contar desde la publicación de las calificaciones de la primera prueba al/a la Presidente/a del Tribunal.

La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el/la aspirante y tendrá una extensión máxima de 80 folios, en tamaño «DIN-A4», escrita por una sola cara. En caso de que se haga uso de los medios informáticos para elaborar la programación, y siempre que sea posible, será con una letra tipo «Times New Roman», o similar, de 12 puntos sin comprimir, a doble espacio.

CARACTERÍSTICAS DE LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES:

Educación Infantil:

La programación didáctica estará referida a un nivel de la etapa y para un curso completo. Incluirá los ámbitos de conocimiento y experiencia de la etapa, especificando los objetivos, contenidos, orientaciones metodológicas y de evaluación, y la concreción del plan de atención a la diversidad, pudiendo elegir el/la aspirante el nivel del alumnado.

Idioma Extranjero-Inglés, Educación Física y Música:

El/la aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el/la aspirante adaptada al currículum vigente en Andalucía.

En la especialidad de Idioma Extranjero-Inglés, deberá estar redactada en inglés.

Educación Especial-Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje:

El/la aspirante presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria, elegido por el/ella mismo/a, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas especiales, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar, adaptadas del currículo de Educación Infantil y Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales.

ANEXO II BAREMO

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 5 puntos	
1.1.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos:	1,000	Hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial o fotocopia de los nombramientos y ceses, haciendo constar el nivel impartido, la fecha de toma de posesión y el cese.
1.2.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	0,083	
1.3.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.	0,500	
1.4.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	0,041	
1.5.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros,	0,500	Certificación del Director del Centro, con el V-Bº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo, y la duración real de los servicios
1.6.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	0,041	
1.7.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:	0,250	
1.8.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	0 020	

Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.

A efectos de este apartado, se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.

2.- FORMACIÓN ACADÉMICA:	Máximo 3 puntos									
2.1.- Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del Título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros del modo que a continuación se indica: <table><tr><td>Escala de 0 a 10</td><td>Escala de 0 a 4</td></tr><tr><td>Desde 5,00 y hasta 5,99</td><td>Desde 1,00 y hasta 1,49</td></tr><tr><td>Desde 6,00 y hasta 7,50</td><td>Desde 1,50 y hasta 2,25</td></tr><tr><td>Desde 7,51 y hasta 10,00</td><td>Desde 2,26 y hasta 4,00</td></tr></table>	Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	Desde 5,00 y hasta 5,99	Desde 1,00 y hasta 1,49	Desde 6,00 y hasta 7,50	Desde 1,50 y hasta 2,25	Desde 7,51 y hasta 10,00	Desde 2,26 y hasta 4,00	0 500 1 000 1 500	Fotocopia de la Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.
Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4									
Desde 5,00 y hasta 5,99	Desde 1,00 y hasta 1,49									
Desde 6,00 y hasta 7,50	Desde 1,50 y hasta 2,25									
Desde 7,51 y hasta 10,00	Desde 2,26 y hasta 4,00									
2.2.- Doctorado y premios extraordinarios:										
2.2.1: Por poseer el título de doctor:	1,000	Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o certificación del abono de los derechos de expedición.								
2.2.2.- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado:	0,500	Documento justificativo del mismo.								
2.3.- Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente:										
2.3.1.- Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería:	1,000	Certificación académica de los títulos que se posean, en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros años de que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.								
2.3.2.- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:	1,000	Certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.								
2.4.- Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica.										
2.4.1: Por cada título de Música y Danza: grado medio:	0,500	Certificación académica en la que conste que se ha superado el grado medio o fotocopia del título.								
2.4.2.-Por cada certificado de aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas:	0,500	Certificación académica o fotocopia del título.								
2.4.3: Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño:	0,200									
2.4.4: Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional:	0,200									
3.- OTROS MÉRITOS	Máximo 2 puntos									
3.1.- Cursos superados: Por la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento recibidos, convocados por las Administraciones Educativas, Universidades o Entidades sin ánimo de lucro homologados por la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación. En ningún caso serán valorados en este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.	0,200 por cada 30 horas	Certificación acreditativa con indicación del número de horas, o que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso homologados por la Administración Educativa.								
3.2.- Cursos impartidos: Por participar en calidad de ponente, profesor o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación o perfeccionamiento (en los términos que figuran en el apartado 3.1. y convocados por los mismos organismos que se indican en el apartado anterior.	0,200 por cada 30 horas									
3.3.- Participación en proyectos educativos: Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros, y actividades análogas convocadas por la Conserjería de Educación o los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación y Ciencia.		Certificación emitida por el órganos responsable (según conste en la correspondiente convocatoria)								
- Por cada participación o curso académico:	0,200									
- Por cada participación o curso académico:	0,200									
- Por valoración positiva del trabajo realizado:	0,050									

3.4. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del procedimiento selectivo o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar. Las publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas. - Por autor - Por coautor o grupo de autores - Por artículo o revista	Máximo 1,000 punto	Fotocopia de los ejemplares correspondientes, debiendo constar las páginas donde figure el título, autor o autores y el I.S.B.N., en el caso de los libros, o el I.S.S.N. en el caso de revistas.
	0.300	
	0.100 0.020	
3.5.- Por publicaciones de carácter científico y proyectos o innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del procedimiento selectivo: Las publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas. - Por autor - Por coautor o grupo de autores - Por artículo o revista	Máximo 1,000 punto	Las composiciones y las grabaciones se acreditarán con el depósito legal correspondiente.
	0.300	
	0.100 0.020	
3.6. Méritos artísticos: Exclusivamente para la especialidad de Música. Por composición estrenada como autor, o concierto o grabación con Depósito Legal, por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos de ámbito autonómico nacional o internacional: Por composición estrenada como coautor o grupo de autores, concierto o grabación en conjunto de ámbito autonómico, nacional o internacional:	Máximo 1,500 puntos	Las composiciones y las grabaciones se acreditarán con el depósito legal correspondiente.
	0.300	
	0.100	
3.7. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: 3.7.1. Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel”, según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre. 3.7.2. Por cada participación en competiciones deportivas oficiales, seleccionados por las Federaciones autonómicas, Nacionales o Internacionales. (Máximo 1 punto)	2.000	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de “Deportista de Alto Nivel”
	0.200	

CÓMO MATRICULARSE

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA CUMPLIMENTADA. (ANEXO I)
- * RESGUARDO ORIGINAL ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE O DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE ESTAR EXENTO DE LA MISMA¹:
- * 2 FOTOCOPIAS DEL D.N.I.

PAGO DE LAS TASAS¹:

IMPORTE: 62,20 EUROS. EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN SE EFECTUARÁ UTILIZANDO EL IMPRESO OFICIAL MODELO 046, QUE ESTARÁ A DISPOSICIÓN EN LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y TAMBIÉN SE PODRÁ OBTENER A TRAVÉS DE INTERNET Y MEDIANTE SISTEMA TELEMÁTICO.

PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACION Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- * **SE PRESENTARÁN PREFERENTEMENTE EN LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA PROVINCIA EN QUE SE DESEE PARTICIPAR.**

- ALMERÍA: C/ Paseo Caridad, 125 "Finca Santa Isabel". C.P. 04.008	- HUELVA: C/ Mozárabes, 8. C.P. 21.002
- CADIZ: C/ Plaza Mina, 8-9. C.P. 11.071	- JAEN: C/ Martínez Montañés, 8. C.P. 23.007
- CÓRDOBA: C/ Santo Tomás de Aquino, s/n. C.P. 14.071	- MÁLAGA: C/ Avenida Aurora, 47. C.P. 29.071
- GRANADA: C/ Duquesa, 22. C.P. 18.071	- SEVILLA: C/ Ronda Tamarguillo, s/n. C.P. 41.071

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE AL ILM. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

PLAZO DE PRESENTACION: HASTA EL 23 DE MARZO DE 2005.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO

¹ QUEDARÁN EXENTOS DEL PAGO DE LA TASA QUIENES ACREDITEN SU CONDICIÓN DE MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%.